



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES
Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEMRE1507011	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-40-12
---	--	---------------------------------

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006171
Representante Legal y Domicilio Av. Río Mixcoac No. 36 5° Piso Despacho 501-A Col. Actipan Delegación Benito Juárez 03230 México, D.F. Tel. 55 5855 3510 Correo Electrónico: energeticosmiga@live.com.mx	México, D.F., a 23 AGO 2012

AUTORIZACIÓN

En atención su escrito del 28 de Febrero de 2012, recibido en el espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el mismo día, y registrado con Número de Bitácora 09/H3-2625/02/12, mediante el cual su representada comparece ante esta Autoridad para solicitar Autorización para llevar acabo el reciclaje de residuos peligrosos; actividad a realizar en las instalaciones ubicadas en el domicilio: Carretera Federal México-Puebla Km. 21 + 500, Fraccionamiento Loma Encantada, en Los Reyes La Paz, Estado de México; y

Derivado de revisar la información que integra su expediente, el cual se encuentra bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el 18 de Abril de 2012, mediante oficio No. DGGIMAR.710/003029, esta Dirección General solicitó información faltante a su representada, para estar en condiciones de resolver su petición de Autorización;
2. Que el 14 de Mayo de 2012, mediante documento No. DGGIMAR-02284/1205, solicitó la suspensión temporal de su procedimiento administrativo, hasta tener la información de respuesta al oficio No. DGGIMAR.710/003029 del 18 Abril de 2012;
3. Que el 25 de Mayo de 2012, mediante oficio No. DGGIMAR.710/003923, esta Dirección General consideró procedente la suspensión temporal de su procedimiento administrativo, hasta tener el total de la información solicitada mediante oficio No. DGGIMAR.710/003029 del 18 Abril de 2012;



COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEMRE1507011	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-40-12
ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006171

10. Los límites establecidos en la presente Autorización para la formulación de combustibles alternos podrá modificarse de conformidad a los resultados solicitados en la Condicionante anterior, siempre y cuando dichos límites no causen efectos adversos a la salud y al medio ambiente; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 1º fracciones I, II y VII y 2º fracciones I, II y VI de la LGPGIR.

11. En el caso de que su representada decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la planta que se ubica en Carretera Federal México-Puebla Km. 21 + 500, Fraccionamiento Loma Escantada, en Los Reyes La Paz, Estado de México; deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra su representada, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente Autorización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 fracción III de la LGPGIR.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. EDUARDO ENRIQUE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

C.c.e.p.: Mauricio Limón Aguirre.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Sergio Herrera Torres.- Subsecretario de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Pablo Jesús Gómez Molina.- Delegado de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Alberto Vela Aguilar.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
Brácono No. 09/H3-2625/02/12, DGGIMAR-03581/1207

EEGH/AVASSG/AGF

COPIA SIN VALOR OFICIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES
Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEMRE1507011	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-40-12
---	--	---------------------------------

ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGIMAR.710/ 006171
---	----------------------------------

condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes

CONDICIONANTES

1. Deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de reciclaje, así como de los generados del mantenimiento de la planta de acuerdo a lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
2. Deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, en relación con las bitácoras para el monitoreo de los parámetros de reciclaje de residuos peligrosos.
3. Deberá cumplir con la normatividad ambiental aplicable a las descargas de agua residual.
4. Deberá cumplir para el área del almacén de residuos peligrosos, con lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
5. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos.
6. Deberá asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo en el área de almacenamiento y proceso.
7. No podrá emplear para reciclaje aceites usados, mezclas de aceite/agua y residuales de refinación con bifenilos policlorados, plaguicidas, fertilizantes o compuestos hexaclorados.
8. Podrá enviar el combustible alterno formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos, debiendo cumplir dichas empresas con lo establecido en la legislación vigente estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera, así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
9. Deberá tomar una muestra mensual del combustible alterno formulado, en fase líquida, para que al tener seis muestras se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis en condiciones normales de presión y temperatura, reportando a esta Dirección General, los resultados de dichos análisis; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES
Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEMRE1507011	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-40-12
---	--	---------------------------------

ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006171
---	-----------------------------------

2. Al término de la vigencia de la presente Autorización, podrá solicitar una prórroga de la misma, en términos de la LGPGIR y su Reglamento.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitar por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Es responsabilidad de su representada mantener vigente la Póliza de Seguro. La cobertura de la póliza, deberá cubrir los daños por contaminación ambiental derivado de la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos.
5. El monto establecido en la Póliza de Seguro, cuando no cubra los daños, no limita la responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
6. La Secretaría a través de la PROFEPA según corresponda, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos, serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGPGIR y su Reglamento, así como el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la Republica en materia federal, respectivamente.
8. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
9. Deberá entregar a esta Dirección General, la Cédula de Operación Anual en el período comprendido del 01 de Enero al 30 de Abril de cada año, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
10. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberán realizarse en estricto apego a la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
11. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
12. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES
Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEMRE1507011	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-40-12
---	--	---------------------------------

ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006171
---	-----------------------------------

19A para su enfriamiento, en esta etapa del proceso se operará con un caudal de la bomba de 250 litros por minuto, a una presión de operación de 2 kg/cm² y temperatura máxima de 80 °C; una vez enfriado el producto será enviado a centrifugación y almacenamiento final en los tanques de almacenamiento de producto terminado y formulado TQ-21 A, TQ-20 A, TQ-A, esta operación se realizará con un caudal de operación de 500 litros por minuto, a una presión máxima de 3 kg/cm² y a una temperatura máxima de 30 °C, la distribución para venta del producto se realiza a través de estos tanques. La capacidad anual de reciclaje que ampara esta autorización será de 16200 toneladas al año. El combustible alterno formulado deberá tener las siguientes características:

- Poder calorífico mayor a 5,500 Kcal/Kg
- Punto de inflamación superior a 55° C
- Composición no mayor a 3% en peso de cloro
- Un contenido ≤ al 12% en volumen de agua
- Un máximo de 20% en masa de sólidos suspendidos
- Un rango de pH de 5 a 9
- Concentración máxima del 5% de azufre
- Concentración de metales pesados medidos como niveles totales de cada uno de los siguientes elementos:
 - Hg ≤ 10 ppm
 - Cd ≤ 50 ppm
 - Pb ≤ 50 ppm
 - Cr ≤ 50 ppm
 - As ≤ 50 ppm
- Concentración de metales pesados medidos como niveles totales de cada uno de los siguientes elementos:
 - Ni ≤ 100 ppm
 - Cu ≤ 100 ppm
 - Co ≤ 100 ppm
 - V ≤ 100 ppm
 - Sn ≤ 100 ppm
- Viscosidad máxima entre 200 – 2,000 cp

La presente Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES
Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEMRE1507011	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-40-12
---	--	---------------------------------

ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006171
---	-----------------------------------

No. DGGIMAR.710/001775 del 23 de Marzo de 2007.

- Copia del oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DDT.2249.06 del 7 de Noviembre de 2006, expedido por Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), de esta Dependencia, mediante el cual se autoriza de manera condicionada el proyecto: "Reingeniería y operación y operación de una planta de tratamiento de aceites usados de hidrocarburos para la formulación de combustible alterno ubicado en el Municipio de los Reyes, La Paz";
- Copia simple de la Póliza de Seguros No. D70-2-49-000015737, emitida por Seguros Atlas, S.A., con vigencia del 1° de Noviembre de 2011 al 1° de Noviembre de 2012;
- Pago de derechos; y

Con fundamento en los Artículos 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción III, 50, 87, 88, 89 del Reglamento de la LGPGIR; 1°, 2° fracción XX, 19 fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 fracciones II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, otorga la presente

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos tales como: aceites usados, mezclas de aceite/agua y residuales de refinación, mediante el siguiente proceso: los residuos serán recolectados por empresas prestadoras de servicios debidamente autorizadas, pudiendo ser transportados a granel o en tambores; a su arribo a las instalaciones y previa verificación de la documentación, serán descargados conectándose al filtro F-1, realizándose la primera separación de los contaminantes más gruesos, el filtro operará a temperatura ambiente y el flujo del residuo a través del mismo será de 600 litros por minuto a una presión de 3kg/cm, posteriormente se enviará el residuo ya filtrado a los tanques de almacenamiento de materia prima TQ-13 A, TQ-14, TQ-15, en los que se realizará la decantación de lodos y agua libre, los lodos depositados en el fondo de dichos tanques serán retirados y colocados en tambos de 200 litros, los cuales se ubicarán temporalmente en el almacén de residuos peligrosos, para su posterior manejo con una empresa autorizada, el agua será tratada y utilizada en los sistemas de refrigeración de la planta; el residuo decantado será transferido al reactor de destilación RD-01, RD-02 a temperatura ambiente a un caudal aproximado de 200 litros por minuto y con una presión de 2 kg/cm², dicha operación consistirá en elevar la temperatura del aceite hasta que sus componentes más volátiles y el agua pasen a fase de vapor; la temperatura máxima de operación de esta fase será de 180 °C a una presión máxima de 1.5 kg/cm², los vapores serán recibidos por el condensador de deshidratación EC-01 cuya función será regresar los vapores a su estado líquido, lo que se logrará con una temperatura máxima de operación de 40 °C y una presión máxima de 1.5 kg/cm², durante estas etapas se empleará un generador de 100 CC que utilizará diesel como combustible, dichos destilados serán almacenados en los tanques para su cuantificación y posterior utilización en la formulación de los combustibles alternos, el agua separada será tratada y utilizada en el sistema de enfriamiento, el residuo deshidratado será transferido a los tanques de almacenamiento TQ-18A y TQ-





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES
Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEMRE1507011	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-40-12
---	--	---------------------------------

ENERGÉTICOS ECOLÓGICOS MIGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006171
---	-----------------------------------

4. Que el 27 de Junio de 2012, mediante documento No. DGGIMAR-03038/1206, presentó información como respuesta al oficio No. DGGIMAR.710/003029 del 18 Abril de 2012;
5. Que el 19 de Julio de 2012, mediante oficio No. DGGIMAR.710/005315, esta Dirección General solicitó información adicional a su representada, para estar en condiciones de resolver su petición de Autorización;
6. Que el 27 de Julio de 2012, mediante documento No. DGGIMAR-03581/1207, entrego información como respuesta al Oficio No. DGGIMAR.710/003029 del 18 de Abril de 2012;
7. Que en su solicitud de Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:
 - Copia de la Escritura Pública No. 96392 del 3 de Junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Público No. 198, de México, Distrito Federal;
 - Copia de identificación y poder notarial del representante legal;
 - Descripción de los residuos;
 - Descripción del proceso de reciclaje;
 - Copia del plano del proyecto ejecutivo;
 - Descripción de equipos;
 - Diagrama se flujo de proceso;
 - Programa de capacitación;
 - Programa de contingencias;
 - Copia de Licencia de Uso de Suelo No. 086/620.06/12, del 13 de Junio de 2012, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de México a nombre de Inmobiliaria Mardo, S.A. de C.V; así como copia del contrato de arrendamiento celebrado entre Inmobiliaria Mardo, S.A. de C.V y Energéticos Ecológicos Miga, S.A. de C.V;
 - Copia de oficio No. PFPA/39.1/8C.17.5/2207/12, del 20 de Junio de 2012, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en la Zona Metropolitana del Valle de México, mediante el cual se establece el Acuerdo de cierre del procedimiento No. 160/12, derivado de la verificación de los términos y condicionantes establecidos en la Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos No. 15-IV-15-07, expedida a través del oficio